**OTROSÍ ACLARATORIO Nº 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SP-004-2022 QUE TIENE POR OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA, EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN, EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y/O RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL QUE SE REQUIERAN".**

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO VARGAS MUÑOZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.795.935, en calidad de Alcalde del Municipio de Galapa**,** debidamente posesionado mediante acta de posesión el día 01 de enero de 2020, quien actúa en nombre del **MUNICIPIO DE GALAPA**, con Nit Nº 890.102.472-0, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y, por otra parte, **ELIANA SEVERICHE PEÑARANDA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.140.814.423, quien actúa en nombre y representación de **ASESCONS JE S.A.S.,** sociedad identificada con Nit N° 901.554.504 – 6, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al **MUNICIPIO** para los fines a que haya lugar, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Aclaratorio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° SP-004-2022, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Galapa adelantó el Proceso de Contratación N° SP-004-2022 cuyo objeto consiste en: "*Prestación de servicios profesionales como abogado(a) para apoyar la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Galapa, en los diferentes procesos de selección, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como los demás asuntos de carácter administrativo y/o relacionados con los diferentes entes de control que se requieran".* **2.** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, una vez revisado el perfil de la persona propuesta, este cumple con la capacidad, idoneidad y experiencia requeridos para ejecutar el objeto contractual. **3.** Que, como efecto de lo anterior, el día veinticinco (25) de enero de 2022, se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° SP-004-2022. **4.** Que el plazo de ejecución del contrato antes citado, fue pactado en seis (06) meses y diez (10) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; Inicio de ejecución el cual ocurrió el veinticinco (25) de enero de 2022. **5.** Que para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de veinticinco millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos M/CTE ($25.333.333). **6.** Que durante el plazo de ejecución del contrato no se han suscrito actas de suspensión y/o reinicio. **7.** Que, el día seis (06) de mayo de 2022, el contratista solicito al Municipio la suscripción de Otrosí Aclaratorio N° 01 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° SP-004-2022 en los siguientes términos: *"Mediante la presente, en mi calidad de representante legal de la sociedad ASESCON JE S.A.S, solicito se realice otrosí modificatorio a la cláusula tercera del documento de cesión del contrato SP-004-2022, en el sentido de aclarar el valor correspondiente al primer pago. Toda vez que expresa un valor en letras y otro distinto en pesos, así: i) Un primer pago por la suma de seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos M/CTE ($933.334). Conforme a lo anterior, el valor correcto a pagar corresponde a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($933.334). De antemano agradezco su pronta colaboración".* **8.** Que, el día nueve (09) de mayo de 2022, la Secretaría de Planeación Municipal, en su calidad de supervisora del Contrato en cuestión, presto su aval, y, a su vez recomendó, la suscripción del Otrosí Aclaratorio N° 01 en los siguientes términos: *"(…) Es menester precisar que la suscrita dependencia, en el marco de sus competencias, en compañía de asesores técnicos, jurídicos y financieros de la Alcaldía Municipal de Galapa, sometió a estudio las*

*consideraciones para la modificación del contrato. Como conclusión de lo anterior, se determinó que, una vez revisada y evaluada la naturaleza de la modificación propuesta, con arreglo a los estudios y demás documentos previos y técnicos del Proceso de Contratación, el Contrato de Prestación de Servicios y el acta suscrita por las partes, se considera viable proceder a modificar el acuerdo referenciado. La demás clausulas contenidas en el contrato, no se modificarán y continuarán vigentes y surtirán los efectos legales que de ellos se derivan. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta supervisión concluye la viabilidad de efectuar la modificación al contrato en cuestión para la culminación a satisfacción del proyecto contratado. En mi calidad de Secretaria de Planeación del Municipio de Galapa, para el debido cumplimiento del objetivo y alcance propuesto en el Proceso de Contratación N° SP-004-2022 presto mi aval, y, a su vez, recomiendo al Alcalde de Galapa, en su calidad de ordenador del gasto y representante legal del Municipio, proceda a realizar la modificación del contrato conforme los motivos y/o razones anteriormente justificados".* **9.** Que, como efecto de lo anterior, el día diez (10) de mayo de 2022, se dirigió por parte del Alcalde Municipal de Galapa a la Oficina Asesora Jurídica un oficio para estudiar la viabilidad jurídica de suscribir el Otrosí Aclaratorio N° 01 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° SP-004-2022. Que, producto del estudio de viabilidad jurídica realizado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se concluyó la posibilidad de efectuar la suscripción de Otrosí Aclaratorio N° 01 del Contrato mentado. **10.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando así sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, para poder realizar una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que fundamentaron la celebración de este. **11.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **12.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley".* **13.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".* **14.** Que, la Oficina Asesora Jurídica y el Despacho del Alcalde, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, procede a elaborar el presente Otrosí Aclaratorio N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° SP-004-2022, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aclarar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° SP-004-2022 que tiene por objeto: *"Prestación de servicios profesionales como abogado(a) para apoyar la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Galapa, en los diferentes procesos de selección, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como los demás asuntos de carácter administrativo y/o relacionados con los diferentes entes de control que se requieran".* **CLÁUSULA SEGUNDA. ACLARACIÓN:** Aclarar, que para todos los efectos derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° SP-004-2022, el valor de la cesión ascendió a la suma de veinte millones novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos M/CTE ($20.933.334), los cuales serán pagaderos al cesionario de la siguiente manera: i) Un primer pago por la suma de novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos M/CTE ($933.334) y ii) cinco pagos mensuales por la suma de cuatro millones de pesos M/CTE ($4.000.000) previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el lleno de los requisitos

administrativos y de Ley exigidos para el pago de la cuenta. **CLÁUSULA TERCERA. EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente aclaración no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás clausulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA QUINTA. INTEGRALIDAD DOCUMENTAL:** Forman parte integral del presente Otrosí Aclaratorio N° 01 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° SP-004-2022 los siguientes: **1.** Solicitud de Otrosí Aclaratorio por parte del Contratista. **2.** Aval y recomendación Supervisora del Contrato. **3.** Oficio Oficina Jurídica estudio de viabilidad jurídica para la suscripción de Otrosí Aclaratorio N° 01 del Contrato. **4.** Los demás documentos y actas que suscriban las partes. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y surtirá efectos a partir de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional de contratación estatal – Secop II -.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos por las partes, se procede a su suscripción y publicación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – Secop II – en su naturaleza transaccional.

**EL MUNICIPIO:**

(Original firmado)
**JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ**
Alcalde Municipal de Galapa

**EL CONTRATISTA:**

(Original firmado)
**ELIANA SEVERICHE PEÑARANDA**
Representante legal de **ASESCONS JE S.A.S.**

| | |
|---|---|
| **Proyectó:** | Andrés José González Amalfi // Asesor Jurídico Externo // (JMAbogados). |
| **Revisó:** | Julio Alejandro Maya Amador // Asesor Jurídico Externo. |
| **Revisó y aprobó:** | Mauricio de Jesús Misol Yepes // Jefe Oficina Asesora Jurídica.<br>María Angélica Ahumada Figueroa // Secretaria de Planeación Municipal. |